



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243 -2019-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de Septiembre de 2019

VISTOS:

El Expediente Técnico del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE RECREACION N° 03 EN LA URBANIZACION FUND LA TEJADA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA” con Código único de Inversiones 2111550; CONTRATO DE CONSULTORIA; INFORME N° 097-2018-SGEP- GOPI-MDCC/HPCHS-EP; INFORME N° 611-2019-SGEP/GOPI/MDCC; INFORME N° 020-2019-RSAV- GOPI-MDCC; INFORME N° 722-2019-SGEP/GOPI/MDCC; INFORME N° 147-2019-UF-MDCC; INFORME TÉCNICO N° 003-2019- VMVH/UF/MDCC; INFORME N° 219-2019-AL-GOPI-MDCC/JHSH; INFORME TECNICO N° 139-2019-WPV- GOPI-MDCC; INFORME N° 260-2019-MDCC/GPPR; INFORME N° 835-2019-SGEP/GOPI/MDCC; PROVEIDO N° 5369-2019-GOPI- MDCC; INFORME LEGAL N° 93-2019-LAP-EA/GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, el Consultor, Arq. Luis Enrique Zeballos, encargado de la elaboración a solicitud de la municipalidad, según Contrato Servicio de Consultoría, hace entrega del Expediente Técnico denominado “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE RECREACION N° 03 EN LA URBANIZACION FUND LA TEJADA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA”, para su calificación y aprobación correspondiente. Mediante Informe N° 611-2019-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 24 de junio del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyecto, el Ing. Jafett Anahua Apaza, informa que luego de realizada la revisión del Expediente Técnico, cuenta con el estudio de pre-inversión Código unificado con código único 2111550, y otorga la CONFORMIDAD a dicho Expediente Técnico y la Asignación de Recursos Financieros por un monto de S/. 1. 474,816.61 Soles, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios y con modalidad por CONTRATA, por lo que solicita efectuar el registro en fase de inversión y su aprobación mediante Resolución. Así mismo, mediante Informe N° 219-2019-AL-GOPI-MDCC/JHSH, de fecha 08 de agosto de 2019, el Asesor Legal de GOPI, Abg. Joe Hellmuth Santos Hernández, en sus conclusiones opina que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico.

Que, a través del Informe Técnico N° 139-2019-WPV- GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia, da CONFORMIDAD al Expediente Técnico “CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 03 EN LA URB. FUND LA TEJADA, DISTRITO CERRO COLORADO – AREQUIPA”, y solicita la emisión del acto resolutivo de la aprobación, para continuar con los trámites correspondientes, con ejecución Bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de 75 días calendarios; y mediante el Informe N° 260-2019-MDCC/GPPR, de fecha 21 de agosto del 2019, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender la ejecución del proyecto, por la suma S/. 474,816.61 soles

Que, según Informe N° 835-2019-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 28 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyecto, Ing. Jafett Anahua Apaza, en atención al Proveido N° 5209-2019-GOPI-MDCC, informa que la Certificación Ambiental se deberá regularizar antes de la ejecución de la Obra por la Unidad Ejecutora, asimismo refiere que se ha remitido el Oficio N° 051-2019- SGEP/GOPI/MDCC, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que determine la exigibilidad de Certificación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, conforme al numeral 32.2 del artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; sin embargo, informa que el Expediente Técnico cuenta con Estudio de Impacto Ambiental; de igual forma con el Proveido N° 5369-2019-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo colegido en el informe precitado, señala que el expediente técnico, cuenta con el componente del estudio de Impacto Ambiental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, el Expediente Técnico, entre otros componentes, cuenta con el componente del estudio del impacto ambiental; sin embargo la Unidad Ejecutora deberá regularizar la Certificación Ambiental, conforme establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 32.2 del artículo 32º que establece: "(...) la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32º los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea de ideas se tiene que tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ve la necesidad de descentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo legal, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico en commento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 03 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA, DISTRITO CERRO COLORADO – AREQUIPA**", cuyo costo total del proyecto es de la suma S/. 474,816.61 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 61/100 soles), cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA, siendo el plazo de ejecución de 75 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto del Proyecto: cuyo costo total es de S/. 474,816.61 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 61/100 soles), cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA, siendo el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.; de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de Ejecución de Obra	S/. 437,564.36
Elaboración de Expediente Técnico	S/. 15,800.00
Gastos de Supervisión	S/. 9,193.82
Gastos de Liquidación	S/. 3,064.61
Gastos Administrativos	S/. 9,193.82
TOTAL INVERSIÓN	S/. 474,816.61

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
REPRESENTANTE MUNICIPAL